



La apropiación ilegal de los fondos de las AFORES de la 4T.



24 de abril de 2024

Las AFORES son instituciones financieras privadas que administran las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al IMSS y al ISSSTE, en las que se depositan sus cotizaciones para el retiro. En 2023, **las AFORES administraban cerca de 5.4 billones de pesos, equivalente al 22.1% del PIB** nacional (CONSAR, 2023).

El pasado 22 de abril de 2024, **la fracción de Morena en la Cámara de Diputados ha aprobado la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar**, con la protesta del PAN, el PRI y el PRD; en medio de un tenso debate entre los diputados que denunciaron la reforma como una confiscación de los ahorros de los trabajadores.

Para financiar este fondo, se tomará el recurso financiero de las cuentas inactivas de las AFORES, de personas mayores de 70 años (o 75 años para trabajadores del gobierno) que no hayan realizado movimientos por depósitos durante un año. **Según el gobierno, estas cuentas inactivas acumulan alrededor de 40,000 millones de pesos (aproximadamente 2,500 millones de dólares).**



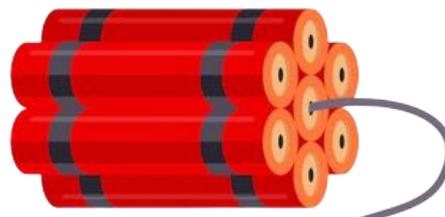
Votación en lo general:

- **252 votos a favor**
- **212 votos en contra**
- **4 abstenciones**

La oposición en la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, denunciaron su preocupación por la reforma aprobada por Morena que busca apropiarse ilegalmente de los fondos de las AFORES, **poniendo en riesgo el futuro de millones de trabajadores mexicanos y su dignidad de vida tras el retiro.**

LO RELEVANTE

- 1. Morena presentó un dictamen diferente al votado previamente en la comisión,** violando las leyes parlamentarias y la transparencia del proceso.
- 2. La reforma contiene disposiciones inconstitucionales, contrarias a los artículos 14 y 123** de la Constitución, al privar a los trabajadores de sus derechos y posesiones sin un juicio previo.
- 3. La propuesta carece de fundamentación para hacer distinciones en la edad** para disponer de los recursos entre trabajadores del IMSS (70 años) y del Estado (75 años).
- No hay claridad sobre el instrumento jurídico para la operación del "Fondo de Pensiones", y **se contradice la Ley Federal de Austeridad Republicana al crear un fondo opaco.**
- El PAN, ha acusado **a Morena de robar los recursos públicos y privados para crear clientelas políticas y cumplir caprichos del presidente,** y advirtiendo sobre la falsa idea de mejorar las pensiones y que no es posible evaluar el alcance y los peligros específicos ocasionados por ello.
- Falta claridad sobre el trámite para recuperar los fondos transferidos** desde las AFORES inactivas lo que genera incertidumbre y desconfianza entre los trabajadores.
- El hurto de los recursos de cuentas inactivas de los trabajadores, para financiar un nuevo fondo público puede considerarse una forma de expropiación,** lo que requiere un análisis legal y constitucional de fondo y riguroso.
- Es necesario garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la administración** del Fondo de Pensiones para el Bienestar, a fin de evitar el uso discrecional y clientelar de los recursos.
- Urge realizar estudios actuariales y financieros sólidos, para asegurar la viabilidad y sostenibilidad del modelo a largo plazo** del nuevo sistema y evitar otro fracaso como el del IMSS-Bienestar.



ESCASA VIABILIDAD FINANCIERA

Las formas mediante las cuales se planea financiar el Fondo de Pensiones para el Bienestar **son inciertas en su sostenibilidad al mediano y largo plazo**, dado que Morena solo propone adicionar y reformar diversas disposiciones en materia fiscal y hacendaria como fórmula mágica:

1. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para destinar ciertos ingresos que correspondan a la Federación y que se concentrarán en la Tesorería bajo la naturaleza de aprovechamientos, mismos que tendrán el carácter de ingresos excedentes y serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Pensiones para el Bienestar.
2. La Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; para determinar que, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, tendrá la atribución de concentrar recursos a la Tesorería de la Federación con el fin de destinarlos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, y;
3. En el Decreto por el cual se extingue la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; para establecer, que, el liquidador del organismo deberá destinar los recursos que resulten tanto a la recuperación de sus activos y cubrir sus pasivos y contingencias, pero también, para que los recursos excedentes del proceso de desincorporación, sean destinados al Fondo de Pensiones del Bienestar, **lo que en ninguno de los casos supone una verdadera fortaleza frente al tamaño de la responsabilidad.**



Diferencias entre proyectos de dictamen de la Comisión de Seguridad Social y el publicado en la Gaceta Parlamentaria

Artículo 302 de la Ley del Seguro Social:

En el dictamen de la Comisión se menciona "las administradoras prestadoras de servicio", mientras que en el dictamen de la Gaceta se cambió a "la prestadora del servicio".

El destino de los recursos en el dictamen de la Comisión es el "Fondo de Pensiones para el Bienestar", mientras que en el dictamen de la Gaceta se especifica que irán a un "fideicomiso público que administre el fondo de pensiones que para tal efecto constituya la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Banco de México, como institución fiduciaria, que formará parte de la Federación y no será considerado entidad paraestatal".

2. Artículo 37 de la Ley del INFONAVIT:

En el artículo 37, el dictamen de la Comisión establece que los recursos se transferirán al "Fondo de Pensiones para el Bienestar", mientras que en el dictamen de la Gaceta se indica que irán al "fondo de pensiones a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social".

El dictamen de la Comisión añade un párrafo al artículo 37 sobre el Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar y sus reglas de operación, que no aparece en el dictamen de la Gaceta.

3. Artículo 39 de la Ley del INFONAVIT:

Hay discrepancias en los párrafos derogados del artículo 39. El dictamen de la Comisión deroga solo el párrafo cuarto, mientras que el dictamen de la Gaceta deroga los párrafos cuarto al noveno, cuando la ley vigente solo integra 5 párrafos.

Artículo 192 de la Ley del ISSSTE:

En el tercer párrafo del artículo 192, el dictamen de la Comisión incluye la siguiente frase: "Lo anterior no será aplicable a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que cuenten con una relación laboral activa ante el Instituto." Esta frase no aparece en el dictamen de la Gaceta.

Esta diferencia sugiere que en el dictamen de la Comisión se especifica que los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores con una relación laboral activa ante el ISSSTE no serán transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, mientras que en el dictamen de la Gaceta esta aclaración no está presente.

Diferencias entre proyectos de dictamen de la Comisión de Seguridad Social y el publicado en la Gaceta Parlamentaria

4. Artículo 251 de la Ley del ISSSTE:

Similar al artículo 302 de la Ley del Seguro Social, el dictamen de la Comisión menciona "las administradoras prestadoras de servicio", mientras que en el dictamen de la Gaceta se cambió a "la prestadora del servicio".

El destino de los recursos en el dictamen de la Comisión es el "Fondo de Pensiones para el Bienestar", mientras que en el dictamen de la Gaceta se especifica que irán a un "fideicomiso público".

5. Consideraciones sobre impacto presupuestario:

El dictamen de la Comisión incluye consideraciones sobre la valoración de impacto presupuestario, la opinión de impacto presupuestario y una ficha informativa del IMSS, que no aparecen en el dictamen de la Gaceta.

Los cambios sugieren diferencias sustanciales entre ambas versiones, especialmente en cuanto al destino específico de los recursos (Fondo de Pensiones para el Bienestar vs fideicomiso público), la inclusión o exclusión de ciertos párrafos y consideraciones, y la falta de transparencia en la presentación de la valoración de impacto presupuestario y otros documentos relevantes en el dictamen publicado en la Gaceta.



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO